

do obtenido una comision de él, *solamente* para negociar un préstamo de dinero, abusaron páfídamente de esa confianza, prevaliéndose de la comision mercantil para enviar á las costas de México una partida de aventureros que saqueasen las poblaciones de esas costas, destinando la cuarta parte de sus robos á quienes, sin exponerse á nada, los autorizaban para cometerlos. Así procedieron los *respectables señores* Matheson, Noah y La Chapelle.

“3ª Que el general Alvarez estaba satisfecho con la expedicion y que recibió informes por escrito, de San Francisco, y verbales de su sobrino y agentes despues de su regreso, dándose todos los detalles de la propuesta.

Lo único cierto es que el general Alvarez se mostró cortés al desechar esta propuesta, pero que al mismo tiempo la rechazó con toda explicitud.

Tal vez se pretende que el general Alvarez, en las circunstancias en que se hallaba, debió contestar á quienes le proponian, aparentemente, auxilio para el triunfo de su causa: “No quiero traer á mi patri aventureros, que con el pretexto de auxiliar la causa que defiendo, vengán á saquear las poblaciones inermes y á apoderarse de una parte del territorio nacional; no, vdes. no son ni pueden ser amigos de ningun partido político, y solo buscan pretexto para entregarse al pillaje é improvisar fortuna á costa de los pueblos indefensos, y explotando la credulidad de quienes por triunfar de sus adversarios no se paran en la eleccion de me-

dio. Rechazo la propuesta que vdes., me hacen, y jamas les autorizaré para traer á las aguas de México so escudrilla de piratas.”

No es inverosímil que el general Alvarez haya deseado dar á los que se llaman *sus amigos* una contestacion por este estilo, porque era patriota, y su edad avanzada le habia hecho cauto; pero cuando tenia esperanzas de obtener recursos pecuniarios que esos *amigos* le habian ofrecido, no estaba en libertad de manifestarles claramente lo que pensara de su proyecto de expedicion.

Sin embargo, fué bastante explicita en el sentido de negarse á autorizarla.

“4ª Que Alvarez escribió á Zerman para que fuera á México.”

El Sr. Wadsworth ha tenido que apelar á inducciones y conjeturas para llegar á esta conclusion, pero no cree el que suscribe que se acepte como bien probada.

Sin embargo, para el Sr. Wadsworth no solamente esta, sino que á las precedentes conclusiones ha agregado esta declaracion:

“No me cabe duda alguna de que la expedicion fué amistosa en el interes del general Alvarez y del plan de Ayutla, &c.”

Podrá ser que en la apariencia no fuere hostil la expedicion al movimiento político del general Alvarez; pero indudablemente habria sido hostil á la propiedad privada de los habitantes de la costa mexicana del Pa-



éfico, si no hubiese sido destruida en La Paz, y sobre todo, fué en sí misma absolutamente ilegal, y contituyó una serie de crímenes que las autoridades mexicanas tuvieron, no solo derecho, sino deber de reprimir y castigar.

Comienza el Sr. Wadsworth la historia de la expedicion, ponderando otra vez el celo de los *amigos* del general Alvarez que, considerándolo importante para el éxito del plan de Ayutla, la acordaron y procedieron á prepararla por sí y ante sí, aun antes de recibir la pretendida autorizacion para ello.

En 24 de Agosto hicieron un convenio con Zerman, y conviene presentar su texto para hacer de él los comentarios correspondientes.

“República de México.”

Algunos años hacia que San Francisco habia dejado de ser parte de la República de México, para que un documento extendido allí se encabezara con este nombre. “Convenio celebrado entre el *capitan* Juan N. Zerman y la *comision revolucionaria* del general Alvarez, en California. Los infrascritos Rod Matheson, Manuel M. Noah y A. de La Champelle, *constituidos en comision* auxiliar de la revolucion, por *muchas cartas particulares* del general Alvarez, dirigidas, parte en conjunto, parte por separado á los tres comisionados, y fechadas en Acapulco y del 4 de Agosto de Texca, declaramos que en virtud de los *poderes provisionales de que estamos investidos*, esperando poderes más amplios

y definitivos, de los cuales el general Alvarez avisa el envío por carta en 4 de Agosto en Texca, hemos convenido lo siguiente, sujeto á la confirmacion del gobierno revolucionario.” ¿Se puede dar mayor osadía que la de constituirse así en comision revolucionaria, suponiendo falsamente autorizacion y poderes que consta no tenian los individuos de que se trata? ¿Dónde están las muchas cartas particulares del general Alvarez de que hacian mérito como autorizacion? ¿Dónde los poderes provisionales de que se decian investidos? ¿Qué otra cosa contenia la carta del general Alvarez á Matheson, fechada en Texca á 4 de Agosto de 1855, que el nombramiento de agente para negociar un préstamo de 100,000 pesos con arreglo á las instrucciones terminantes y muy limitadas de esa misma fecha? ¿Qué anuncio hay en esa carta de remitir más tarde poderes amplios?

Nada, absolutamente nada de lo que se supone en el preámbulo del convenio. ¿Y á quienes lo formularon usurpando facultades que no tenian y mintiendo, autorizaciones que jamas se les concedieron, es á quienes se llama *ciudadanos respetables* y cuyo testimonio se invoca en favor de los reclamantes en estos casos?

Pero veámos los artículos del convenio:

“Art. 1º Hemos *decretado* como medida esencial para el buen éxito de la causa revolucionaria y para la intervencion eficaz de la escuadra, (?) que el mando superior de esta misma escuadra mexicana en el Pací-



fico se conceda á Juan Napoleon Zerman, antiguo capitán de navío al servicio de la Francia y actualmente residente en San Francisco.”

¿Qué facultades tenia Matheson y sus compañeros para decretar la organizacion de escuadra mexicana y el nombramiento de su jefe superior? ¿Es acaso, un acto inocente y lícito crear así fuerzas de mar para una nacion y designar sus jefes? No, por cierto, sino un verdadero crimen que por sí solo haria dignos á sus autores del más severo y ejemplar castigo.

“Art. 2º El Sr. *comodoro* Jean Napoleon Zerman dirigirá los movimientos de dicha escuadra; nombrará para sus oficiales á los hombres que le parezcan más capaces, y presidirá las operaciones de la campaña. Gozará los privilegios que corresponden á su graduacion, conforme á los reglamentos comunes á todas las marinas de las naciones civilizadas.”

Los jefes de las marinas de las naciones civilizadas no se nombran por cualesquiera especuladores extranjeros. Los individuos privados que nombran jefes para buques armados, no pueden esperar para estos *otros privilegios* que los que las naciones civilizadas acuerdan á los piratas y filibusteros; el de que no sean colgados de la entena de un navío sin concederles algunos auxilios religiosos si los piden.

“Art. 3º El *comodoro* Juan N. Zerman declara que se consagra al servicio naval de México mientras viva y goce de buna salud, y estipula *solamente* en compen-

sacion, el pago de su sueldo, su derecho de pension y la concesion de un terreno de acres en el lugar que designe.”

Modestas son las compensaciones que tuvo á bien asignarse el *comodoro*, sin embargo de que llenando el número en blanco de acres de terreno con el que comprenda dos ó tres Estados de la República mexicana, cómo Sonora, Sinaloa y Durango, ya seria regular el negocio, y muy propio del *comodoro* ó *comodin* que habia arreglado las aras á su antojo. ¡Benita suerte se les labraria á las naciones débiles, sancionando convenios como estos, en que algunos generosos *amigos* tomaran á su cargo crearles una marina con todo y jefes á estilo de Zerman y sus compañeros!

“Art. 4º Queda entendido que *autorizados á firmar los dichos convenios por poderes generales*, á los cuales *segun* bajo *promesas* del general Alvarez sucederán muy pronto *poderes definitivos y explícitos*, invocamos por estas disposiciones tan útiles á la causa revolucionaria la confirmacion de los generales Alvarez y Comonfort, que Dios guarde, &c. (Cuaderno letra D de las pruebas de defensa, fojas 12). Lo que se dijera sobre el último artículo no seria sino repeticion de lo dicho respecto al *préambulo*.

Hubo otro convenio celebrado entre las mismas partes en 5 de Octubre de 1855, que se halla en frances á fojas 6 del cuaderno citado.

Matzeson, Noah y La Chapelle se llaman en ese con



venio representantes de los generales Alvarez y Comonfort y del gobierno provisional de México, sin tomarse el trabajo de expresar de dónde derivan su representación; y, encareciendo el mérito de sus esfuerzos por poner al servicio de ese gobierno un pié de fuerzas navales, cuyo aumento muy probable declararon que además de las concesiones y privilegios que pudiera otorgarles el gobierno provisional, les correspondía un derecho de veinticinco por ciento sobre tado el producto de las presas, capturas, bloqueos ó *contribuciones* que pudiese hacer efectivas el comandante de la flotilla. Esto pactaron con Zerman los *amigos* del general Alvarez, los consabidos respetables ciudadanos.

Antes de celebrar este convenio, en 9 de Setiembre cuando ya en opinion del Sr. Wadsworth habian recibido las cartas (¿Cuáles?) compraron un buque á Samuel L. Denison, y procedieron á dar á Zerman y á *los otros* sus despachos de oficiales al servicio de México. Son dignos de verse estos despachos (Cuaderno. . . fojas. . .)

Supóngase por un momento que á un tribunal competente se presenta demanda contra el gobierno de México por el valor del buque comprado por Matheson y socios para ese gobierno. ¿Seria posible que ese tribunal diese por bien probada la autorizacion con que se dice haber sido hecha tal compra con la sola referencia á cartas que no se conocen?

Si para negociar un préstamo se habian dado á los

agentes instrucciones perfectamente definidas y en un documento legalizado en la mejor forma posible. ¿Para comprar un buque, armamento y nombrar sus oficiales, actos que son verdaderamente más trascendentales é importantes en aquel, podrian bastar unas cartas de existencia problemática y cuyo texto se ignora completamente?

¿Qué hombre de buena fé consentiria en vender un buque, armas ó cosa alguna á quien se llamara representante de otra, sin cerciorarse de la legitimidad de su representacion? ¿Cómo habria dejado de exigir que un funcionario público, debidamente autorizado, certificara la existencia del poder y que este se insertara en el documento de compra? ¿Quién, sin una deprabada mira, acepta como valor legítimo los bonos expedidos en nombre de un gobierno, sin que se haga constar en ellos con todas las formalidades necesarias la autorizacion de quien los expide?

Si hay álguien tan cándido que así proceda debe culparse á sí mismo por su estupidez.

Se dice que Denison ántes de cerrar su contrato del buque, llevó todos sus papeles, *inclusa* la carta de Rodrigo de la Torre á consulta de un abogado, quien le informó que el negocio era legal. Si esto es cierto, el tal abogado fué, ó muy torpe ó muy perverso; pero no es el gobierno de México quien debe reportar las consecuencias de tan mala eleccion de consultas.

La especie de que Matheson expediria los bonos con



que pagó á Denison y Gros las cosas á ellos compradas en virtud de las instrucciones de 4 de Agosto de 1855, no tiene el menor apoyo en estas.

Su cláusula primera se refiere á la importancia del préstamo, señalándole un máximo de 100,000 pesos y un descuento que no excediera de 25 por ciento. Debía, pues, producir 75,000 pesos recibidos.

La cláusula segunda fija el interes de la suma prestada en un doce por ciento capitalizable al fin de cada año.

La tercera obliga al Estado de Guerrero al pago de la deuda, en vista de letras giradas por los acreedores contra la tesorería y aceptadas en pago de dos terceras partes de todo derecho de importacion en los puertos de ese Estado.

La cuarta cláusula, dice: Las cantidades que formen el préstamo, podrán recibirse en esta forma: dos terceras partes en *dinero acuñado* y una tercera parte en fusiles, pólvora de fusil, piedras de chispa ó cápsules, plomo y papel para cortuchos. Se vé que no se comprende en esta enumeracion el buque vendido por Denison,

La 5ª determina que el dinero y efectos expresados en la cláusula anterior, serian entregados en el puerto de Acapulco y recibidos á satisfaccion de la persona que designara allí el general Alvarez, pagándose en dicho puerto, por la tesorería del Estado, la suma á que ascendiera el transporte, previo el ajuste que hu-

biese hecho el Sr. Matheson. Es decir que el único documento que podia expedir este individuo, seria una certificacion de haber convenido en que se recibiera tal cantidad ó tal efecto, de los que mencionaban las instrucciones, en tal proporcion del préstamo que estaba autorizado á negociar, é importando tanto en transporte á Acapulco. No estaba autorizado ni para recibir cantidad alguna ni efectos, ni ménos para expedir bonos por su importe, cuyo pago no sería obligatorio mientras no se verificara la entrega del dinero y efectos referidos en dicho puerto, y pagando el transporte de ellos se tendria por consumado el contrato de préstamo, y produciria los efectos y obligaciones referidos. La cláusula 6ª previene que el dinero y efectos deberian situarse en Acapulco, á más tardar el 24 de Setiembre, y la 7ª estipula el pago de seguros del dinero y efectos que se haria en ese puerto al tiempo de su recibo.

Con que ni Matheson tenia facultad para expedir bonos, ni para comprar un buque, ni podia en ningun caso invertir todo el importe del préstamo en su compra y en la de armas y provisiones. (70,000 pesos por el buque y 30,000 por armas á Gros.)

En estos actos no hubo simplemente un abuso de poder de parte de Matheson, sino una verdadera perfidia pues pretendió con ellos hacer pagar á México, y muy caro por cierto, los gastos de una expedicion preparada de antemano para invadir las costas de la Repúbli-



ca, saquear las poblaciones y hasta procurar la desmembración del territorio. Si tal proceder no es infame, ya nada hay que merezca este nombre.

Cuando ya se da por comprado el buque para el gobierno de México y puesto en posesión de Zerman como *almirante*, se pretende haber sido anunciada su salida en los periódicos, solicitándose *carga y pasajeros*. ¿Cómo, un navío armado y que *pertenecía* ya á un gobierno, llevaría carga y pasajeros? ¿quién se embolsaría los pasajes y fletes? ¿Así comenzaba sus funciones el gran Comodoro? ¿Se trataba de negociar con la *propiedad ajena, ó en beneficio del plan de Ayutla* se emprendía un tráfico mercantil?

Explíquese como se quiera, dirán los reclamantes, lo que nos importa es que aparezca el *honrado comerciante* Arrington llevando abordo del "Archibal Gracie" una partida de género para agregar su importe á la cuenta de carga contra México.

No importa que el buque estuviese destinado á un servicio militar, ni que los documentos de su despacho no contengan la partida de mercancías, México debe pagarlas, como también las alhajas valiosas de los *pasajeros* que dizque pagaron sus billetes, no se sabe á quién ni por cuánto, y que el Sr. Wadsworth no duda lo hicieron de buena fé é ignorando la naturaleza de la expedición.

Zerman, dice el mismo señor, tenía abordo todos los efectos de su menaje, sus muebles, sus libros, sus obras

de arte y adorno, sus espadas y pistolas de lujo, y todas las otras cosas que suelen acompañar á un hombre de su clase. Es tan cierto como que el sol alumbra siempre, que sus esperanzas y su intención eran llevar su hogar y su familia á aquella casa, ya preparada en Acapulco, á donde debía vivir con gran renombre, como almirante mexicano.

Sí, será cierto que esperaba Zerman instalarse á lo grande en México; pero era que contaba con deslumbrar á los pueblos, y hasta á las autoridades, con sus oropeles y su aparato teatral.

El buque salió de San Francisco el 11 de Octubre. Esto solo bastaría para que su compra y la de los efectos que pudiera llevar á Acapulco, no fuese arreglada á las instrucciones del general Alvarez, pues segun ellas, el dinero, armas, &c., debían entregarse en Acapulco antes del 24 de Setiembre.

Tres dias despues de la salida del "Archibald Gracie" se hizo alguna farsa abordo, y Denison dijo á los *pasajeros* que el barco *habia sido vendido* al Gobierno mexicano; pero que esta venta no afectaría ni los intereses ni la seguridad y comodidad de ellos.

Si pudiera admitirse siquiera la posibilidad de que hubiese habido á bordo de la "Archibald Gracie" *pasajeros inocentes*, nadie creería que les tranquilizara mucho la seguridad que les daba Denison.

Pero se comprende que todo esto no es más que una serie de combinaciones, poco felices en verdad, para